

En la Villa de Torana Icaia Capitulada de la, en
veinte y nueve de Julio de mill seiscientos veinte
y nueve años, se junto el Consejo Juri, y Regim^{to} de ella
Para, tratar las cosas tocantes al servicio de am-
bas Magestades, Es asauer los, ^{de los} D^{os} Joseph
de Cruz y Miranda Abogado de los Reales Con-
sejos Alcalde Mayor Capitan Guerra, de
ella por SM

~ D^o Juan Laine Canobas Alferes Mayor

~ D^o Simon Ruiz Talon

~ D^o Roque Muñoz Polo

~ D^o Bartolome de Meda Continuo todos Regidores

Capitulada deste Consejo

~ D^o Andres de Canobas Sanchez Procurador
Jindico del comun desta m^a, Testando asi Jur-

tos Como tal Consejo se acordó los se

se acordó que a los arrieros, D^{os} desta m^a, de anti-
facion, se les de Dinero del Caudal delposito

della, para que, traigan trigo, de la parte donde
de lo hallaren, siendo de calidad, para el

Engleo de dhoposito, el que se tome, a los Re-
de Tocho R, por fianza que esta acordado

Conceder licencia, a Agustín Muñoz Hazañin D^o,
desta m^a, para que en la Sierra de Espuña desta m^a

m^a, queda Cortar veinte maderos Vollos que se
pedim^{os}, Expressa necesidad, para hacer un cuerpo

de Casa en el secano

Viose en memorial dado Por Juan, Blanco

